



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
668/2019.

ACTORES: DELFINO
HERNÁNDEZ MARTINEZ Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CALCAHUALCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-668/2019

ACTORES: DELFINO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno de
octubre de dos mil diecinueve.**

El secretario, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor con la documentación siguiente:

- Oficio sin número, signado por el Síndico del Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz, por el cual exhibe un acta, en el que señala que, **la Presidenta Municipal y el mencionado Síndico, han llegado a un convenio con siete subagentes municipales**, respecto al pago de sus remuneraciones, solicitando se tenga por cumplida la sentencia y concluido el asunto; anexando copia certificada del mencionado convenio; recibido el dieciséis de octubre.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Reserva. Impuestos del contenido de las constancias remitidas por la autoridad responsable, para el efecto de poder dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la ejecutoria de diecinueve de agosto del presente año y la resolución incidental dictada el dieciséis de octubre, se reserva pronunciarse respecto al cumplimiento de la misma; por lo que el pleno de este Tribunal, en su momento procesal oportuno se pronunciara conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que, para estar en aptitud de pronunciarse sobre el cumplimiento del presente asunto, resulta necesario contar con diversas constancias relativas a lo ordenado en la sentencia principal de diecinueve de agosto y la incidental de dieciséis de octubre, esta última que le fue notificada al Ayuntamiento el diecisiete de octubre del presente año.

Lo anterior, ya que con independencia de la información recibida el dieciséis de octubre por parte del mencionado Ayuntamiento, es importante mencionar que el mismo día se dictó la resolución incidental en el expediente, TEV-JDC-668/2019 INC-1, misma que le fue notificada el diecisiete siguiente, para que fuera cumplida dentro del término de tres días hábiles a partir de su notificación.

Cabe señalar que, en dicha resolución incidental, se dictaron los siguientes los efectos:

*“...Dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución incidental, el Ayuntamiento de Calchualco, Veracruz, deberá acreditar:*

*a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la **Tesorería Municipal**, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de una remuneración a **todos los agentes y subagentes municipales**, misma que deberá cubrirse a partir del **uno de enero de dos mil diecinueve**.*

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz; y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los juicios ciudadanos SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*
- *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*
- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.*

*c) **Aprobada en sesión de Cabildo** la modificación respectiva al presupuesto de egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento **deberá hacerlo del conocimiento** del Congreso del Estado de Veracruz.*



Tribunal Electoral
de Veracruz

Con la precisión de que, en caso, de que la modificación al Presupuesto de Egresos 2019 remitido por la responsable, haya sido discutido y aprobado en sesión de Cabildo por parte de sus integrantes, y además se haya hecho del conocimiento del Congreso del Estado en los términos de la sentencia principal, la responsable deberá remitir a este Tribunal las constancias que así lo demuestren.

d) Se **vincula** al **Congreso del Estado de Veracruz**, para que, con base en la propuesta de modificación de presupuesto que le formule el Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz; conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a esta sentencia.

e) El Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

f) En relación con lo ordenado en los incisos **a)** y **b)**, la responsable deberá **remitir** los comprobantes de pago, en los que se demuestre que ya se está pagando las respectivas remuneraciones de los Agentes y Subagentes Municipales, a partir del uno de enero del presente año, por las cantidades que se hayan aprobado en la respectiva sesión de cabildo, y por consiguiente fijadas en el presupuesto de egresos de dos mil diecinueve.

g) Para lo ordenado en los incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)** y **f)** las autoridades responsables y vinculadas, deberán remitir la documentación idónea, con la que se demuestre el cabal cumplimiento de lo ahí ordenado.

Para lo cual, se **vincula** al cumplimiento a los integrantes del Cabildo y el Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento citado...”

En atención a lo anterior, **SE REQUIERE:**

I. Al Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz, para que informe lo siguiente:

- a) Si ya dio cumplimiento a la resolución principal emitida en el expediente TEV-JDC-668/2019 de diecinueve de agosto, así como la resolución incidental dictada en el expediente TEV-JDC-668/2019 INC-1 de dieciséis de octubre.
- b) En el caso que no se haya acatado, señale los actos que se han realizado para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito y resolución incidental.
- c) Si no ha realizado ninguna de las anteriores, manifieste sus razones o lo que a sus intereses convenga.

II. Por otro lado, de autos se advierte que diversos ciudadanos en su calidad de subagentes municipales de diversas rancherías, signaron en presencia de la Presidenta Municipal y el Síndico del Ayuntamiento, un acta a modo de convenio, en relación al pago de sus remuneraciones; no obstante, dichos ciudadanos no fueron promoventes en el expediente principal ni en cuadernillo incidental, de tal manera, que no se tiene registrados sus domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En tal sentido, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia de los mencionados ciudadanos, **SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO** de Calcahualco, Veracruz, para que por su conducto requiera a los ciudadanos que se enlistan a continuación, a efecto de que, en el término de **dos días hábiles**, a partir de que se les notifique el presente requerimiento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con el apercibimiento de que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, cualquier notificación se les practicarán por estrados.

Subagente Municipal	Localidad.
Miguel Rodríguez Morales	Subagente de El Mirador
Marcelino Gerardo Arrollo	Subagente de Ahuatepec
Esteban Frías Espejo	Subagente Municipal de Acaticpac
Hexiquio Gómez Castillo	Subagente de Buena Vista
Cándido Castillo Escandón	Subagente Municipal de Xamaticpac
Salvador Rosas Hernández	Subagente Municipal de Excola
Juan Pablo Claudio Sánchez	Subagente Municipal de Itzapa

III. De igual forma, se **REQUIERE** al **Presidente** del **Congreso del Estado de Veracruz**, para que informe lo siguiente:

- a) Si con motivo de lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente TEV-JDC-668/2019 de diecinueve de agosto y la resolución incidental de dieciséis de octubre, ha recibido el proyecto de modificación al



Tribunal Electoral
de Veracruz

presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz.

- b) Las medidas adoptadas respecto al **exhorto** previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio del cargo.

Las autoridades anteriores, deberán atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá lo conducente, con las constancias que obren en el expediente.

Con el **apercibimiento al Ayuntamiento**, que de no atender el presente requerimiento, se podrá aplicar alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local.

NOTIFÍQUESE por oficio al Ayuntamiento de Calcahualco y al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; y **por estrados** a los actores y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Emmanuel Pérez Espinoza, quien autoriza y da fe: **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ